



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 106-2024-MPH/OGRR-HH de fecha 07 de febrero de 2023, el Informe Legal N° 056-2024-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 08 de febrero de 2024; el Informe N° 032-2024-MPH/GAF de fecha 08 de febrero de 2024, el Informe N° 032-2024-MPH/GAF de fecha 08 de febrero de 2024; el Proveído de Alcaldía N° 175 de fecha 08 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

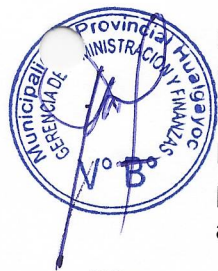
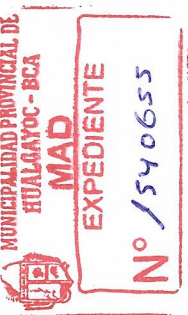
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La Alcaldía es el es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 1° "**Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables**" establece que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial" (...). Por su parte en el artículo 3° del D.S. N° 075-2008-PCM, "**Procedimiento de contratación**" 3.1. "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato"; razón por la cual es necesario constituir una Comisión evaluadora que se encargue de conducir dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 106-2024-MPH/OGRR-HH, de fecha 07 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos manifiesta que habiéndose realizado la socialización con los titulares de los diferentes órganos directivos superiores respecto a la necesidad de contratación de personal CAS determinado y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 022 por el monto de S/ 1'754,257.83, no tendríamos impedimento para dar inicio al proceso de vinculación mediante concurso público de méritos, por lo que remite la propuesta de Comité Especial para el Concurso CAS1-2024 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para lo cual propone a los siguientes funcionarios:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. VICENTE BAZÁN MORENO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
PRIMER MIEMBRO	CPC. PERCY ROMERO MENDOZA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SUPLENTES:

PRESIDENTE	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
PRIMER MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

Que, mediante Informe N° 056-2024-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en virtud de los argumentos expuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de General de Administración Y finanzas y, en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico, resulta procedente la emisión del acto resolutorio que apruebe la conformación del Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios- CAS 1- 2024;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPH/GAF de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la designación de Comité para llevar a cabo el Proceso de I Concurso CAS 2024;

Que, mediante Proveído de alcaldía N° 175 de fecha 08 de febrero de 2024, se remite el expediente a la Secretaría General para que se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial que llevará a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 1-2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. VICENTE BAZÁN MORENO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
PRIMER MIEMBRO	CPC. PERCY ROMERO MENDOZA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SUPLENTES:

PRESIDENTE	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
PRIMER MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité es autónomo dentro del proceso de convocatoria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los miembros del Comité, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO .- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Jhon Wilman Córdova Bautista
ALCALDE (E)

